



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0344

Rosario, "Cuna de la Bandera", 14 de marzo de 2024.-

VISTO

El Decreto N° 0278 de fecha 04 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO

Que se ha incurrido en un error involuntario en la redacción del Artículo 6° del mencionado texto legal;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones:

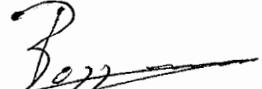
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 6° del Decreto N° 0278 de fecha 04 de marzo de 2024, el cual quedará redactado conforme seguidamente se indica:

"ARTICULO 6°.- Sustitúyase la 2da. Parte del inc. a) del Artículo 5 del Decreto n° 438/98 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Para las contrataciones por montos superiores a Pesos cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil (\$ 4.755.000,00.-), se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto n° 249/98 modificado por el Decreto n° 2810/00 y Complementado por el Decreto n° 667/01.-"

ARTICULO 2°.- Dése a la Dirección de Gobierno, insértese, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario